



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2020-00967

**Decisión:** Compulsa copias y nombra nuevo liquidador

Se incorpora al expediente el memorial allegado por parte de la apoderada de la señora **HEIDY VANESA CORREA CEBALLOS**, que da cuenta de la notificación debidamente remitida el 16 de agosto del presente año a la liquidadora **EDILA MARÍA VÉLEZ BEDOYA**, donde le comunica el requerimiento realizado por segunda vez por el Despacho, mediante providencia emitida el 14 de agosto de 2023 –Archivo 125 del expediente digital-.

Dado lo anterior y pese a encontrarse debidamente notificada, la liquidadora **EDILA MARÍA VÉLEZ BEDOYA**, a la fecha no presentó pronunciamiento alguno, incumpliendo así la orden judicial dada desde el 27 de junio de 2023, a pesar de que se le hiciera múltiples requerimientos con la advertencia de que podía hacerse acreedora a las sanciones establecidas en el artículo 50 del Código General del Proceso, si no cumplía con dicha carga.

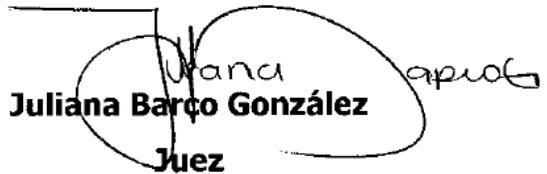
Es pertinente agregar que el primer requerimiento a la liquidadora fue el 27 de junio de 2023, del cual fue notificada el 28 de junio del mismo año, de allí desde el pasado 26 de julio de 2023, se ha estado repitiendo los requerimientos, los cuales se han notificado en debida forma, sin que hasta la fecha de emisión de esta providencia haya logrado satisfacer lo requerido por el Despacho para que el trámite de liquidación por insolvencia de persona natural no comerciante pueda continuar su curso ordinario.

Por lo anterior, el Despacho considera que lo pertinente es entonces compulsar copias en contra de la liquidadora **EDILA MARÍA VÉLEZ BEDOYA** ante la Superintendencia de Sociedades, en donde se encuentra inscrita como auxiliar de la justicia, para que determine si ha incurrido en alguna conducta disciplinaria por las omisiones en las cuales ha incurrido reiteradamente en el marco del presente trámite de liquidación por insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **HEIDY VANESA CORREA CEBALLOS**. Procédase mediante la Secretaría del Despacho con la remisión del respectivo oficio de comunicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado estima pertinente designar un nuevo auxiliar de la justicia, por lo cual, se procederá a nombrar como liquidador al señor **DIEGO FERNANDO ALZATE**, quien se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, Categoría C, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.547.380, localizable en los números 3155291613 y 5088069, correo electrónico: [diego.alzate123@hotmail.com](mailto:diego.alzate123@hotmail.com).

Se ordena que, por conducto de la Secretaría del Despacho se proceda con su notificación a través de correo electrónico, fijándose como fecha para la posesión el término de 10 días contados a partir de la recepción de la comunicación. Como honorarios provisionales se fija la suma de ½ Smmlv.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 29 sep 2023, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Yp

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7994522918ed1f8d0fff3baf9c2363696955ebd9724883cb213f1374f43c22e1**

Documento generado en 28/09/2023 11:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>